

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se prescinde de una prueba decretada de oficio y se **ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN FGN: 13672 E.D. - Fiscalía 9 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADAS: LEYDA FLORIAN BERRUECOS C.C. No. 51.799.117 de Bogotá D.C y KATIA PAOLA HERNÁNDEZ VEGA C.C. No. 49.721.941 de Valledupar, Cesar y su esposo WALTER ARIAS FERNÁNDEZ C.C. No. 77.095.599 de Valledupar, Cesar.
BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLES identificados con el Folio de Matrícula No. 190-64800 ubicado en la calle 5E No. 44-34 Urbanización LA NEVADA, Valledupar Cesar, identificado con el Folio de Matrícula No. 190-145674 ubicado según folio de matrícula sin Dirección y según la FGN ubicado Manzana 58 Casa 6 C Barrio María Valeria II, Valledupar Cesar.
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Sobreseído el término de treinta (30) días previsto por el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014¹ para la práctica de pruebas, considera el Despacho que no resulta razonable insistir en el testimonio de la señora **LEYDA FLORIAN BERRUECOS**, la cual fuera decretada de oficio.

Así, se da por finalizada la etapa probatoria, por lo que el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014², ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del jueves 18 de agosto y finalizará a las 18:00 horas del miércoles 24 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR

¹ Artículo 143 de la Ley 1708 e 2014. "PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL JUICIO. El juez tendrá treinta (30) días para practicar las pruebas decretadas. Para tal efecto podrá comisionar a otro juez de igual o inferior jerarquía, o a los organismos de policía judicial, en aquellos casos en que lo considere necesario, conveniente y oportuno para garantizar la eficacia y eficiencia de la administración de justicia".

² Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".